



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 9-nueve de agosto del año 2017-dos mil diecisiete.

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente 40/2017 referente al procedimiento Paraprocesal promovido por la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador con presunción de muerte del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON que llevara el nombre de [REDACTED] vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y

RESULTANDO

- - -PRIMERO.- Que por escrito de fecha 30-treinta de mayo del año 2017 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador con presunción de muerte del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON que llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del trabajador con presunción de muerte, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del trabajador con presunción de muerte que llevara el nombre de [REDACTED] publicando también por la convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto habiendo comparecido mediante escrito de cuenta la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador con presunción de muerte del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON que llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por anexando acta original de presunción de muerte a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Noveno con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Décimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de matrimonio a nombre [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Octavo con residencia en Monterrey; copia certificada de sentencia definitiva del expediente [REDACTED] emitido por el Juzgado Sexto de lo Familiar, del Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de ausencia y presunción de muerte; copia simple de certificado de Asistencia Familiar por Defunción de personal al Servicio de Municipio de Monterrey a nombre de [REDACTED] recibo de pago original a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Ahora bien, con fecha 8 de junio del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 9 del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 10 de julio del año 2017 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del trabajador con presunción de muerte quien llevara el nombre de [REDACTED] mediante Acta de fecha 9 de junio del año 2017 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. [REDACTED] quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal del trabajador extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

expediente se cuenta con certificado de asistencia familiar por defunción de personal al servicio del Municipio de Monterrey en el cual designa como beneficiarios a [redacted] en carácter de esposa con el [redacted] del porcentaje a distribuir; a [redacted] con el [redacted] en su carácter de hijo con el [redacted] y a [redacted] en su carácter de hija con el [redacted] del porcentaje a distribuir, por tal motivo y advirtiendo este Tribunal y admiculando las documentales que se tienen anexas como son: acta original de presunción de muerte a nombre de [redacted] pasada ante la fe del Oficial Décimo Noveno con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [redacted] pasada ante la fe del Oficial Décimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de matrimonio a nombre [redacted] y [redacted] pasada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta original de nacimiento a nombre de [redacted] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [redacted] pasada ante la fe del Oficial Octavo con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [redacted] pasada ante la fe del Oficial Octavo con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia certificada de sentencia definitiva del expediente [redacted] emitido por el Juzgado Sexto de lo Familiar, del Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre declaración de ausencia y presunción de muerte; copia simple de certificado de Asistencia Familiar por Defunción de personal al Servicio de Municipio de Monterrey a nombre de [redacted] en el cual designa como beneficiarios a [redacted] con el [redacted] y a [redacted] con el [redacted] del porcentaje a distribuir; recibo de pago original a nombre de [redacted] copia simple de identificación oficial número [redacted] a nombre de [redacted] copia simple de identificación número [redacted] a nombre de [redacted], a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos, este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien declarar como beneficiaria a [redacted] el [redacted] en su carácter de esposa legítima, precisando que de ese porcentaje corresponde el [redacted] a la C. [redacted], en su carácter de hija y beneficiaria según Certificado de Asistencia Familiar por defunción de personal al servicio del Municipio de Monterrey folio 7689, la cual a estas fechas es menor de edad, por lo cual al tener la C. [redacted] la patria potestad de la menor, también la ejerce



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

sobre los bienes de su hija, en estricto apego a los artículos 412 y 413 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y a [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo con el [REDACTED] las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, toda vez que este último a la fecha de la presente resolución cumple con la mayoría de edad.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimos beneficiarios del trabajador con presunción de muerte que llevara el nombre de de **ISRAEL RAMIREZ HUTCHINSON** a [REDACTED], con el [REDACTED] en su carácter de esposa legítima, precisando que de ese porcentaje corresponde el [REDACTED] a la C. [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de hija y beneficiaria según Certificado de Asistencia Familiar por defunción de personal al servicio del Municipio de Monterrey folio 7689, la cual a estas fechas es menor de edad, por lo cual al tener la C. [REDACTED] la patria potestad de la menor, también la ejerce sobre los bienes de su hija, en estricto apego a los artículos 412 y 413 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y a [REDACTED] en su carácter de hijo legítimo con el [REDACTED] las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, toda vez que este último a la fecha de la presente resolución cumple con la mayoría de edad.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.-----

LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE
Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA
Representante de los Trabajadores



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ

Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.

GADO

ACTUACIONES